

VS. 01/08/2023



Salud



*Plan Dental
Corporativo*



miSALUD
PLAN DENTAL
SERINCO / AIG METROPOLITANA



Con el Plan Dental **miSALUD** de Serinco/ AIG Metropolitana usted cuida su salud dental y la de su familia, un plan diseñado para que usted obtenga una atención integral y profesional de primer nivel.

Le invitamos a conocer a detalle los beneficios del Plan Dental / Corporativo, donde podrá escoger de acuerdo a sus necesidades el tipo de cobertura: Individual, Titular más uno y Titular más familia.

COSTO TOTAL MENSUAL (Incluye Impuestos)	
TITULAR	7,50
TITULAR + 1	12,50
TITULAR + FAMILIA	22,50

info@serinco.com.ec

PBX: +593 7 288 2900 Ext: 6302
Cel.: 096 806 5705

CORPORATIVO A TU MEDIDA

TITULAR



TITULAR+1



TITULAR+FAMILIA



CORPORATIVO			
PROCEDIMIENTO	ESPECIALIDAD	COBERTURA	CARENCIA
Examen clínico y diagnóstico	Prevención	100%	30 días
Rayos-X (Periapicales)			
Fase higiénica (Profilaxis)			
Aplicación de flúor (menores de 15 años)			
Consulta con especialista			
Urgencias - Odontalgia*	General	100%	30 días
Resina simple (1 sup.)	Operatoria	70%	30 días
Resina compuesta (2 sup.)			
Resina compleja (3 o más sup.)			
Extracciones Simples	Cirugía	70%	30 días
Extracción con odontosección			
Cirugía método abierto (semi o incluidos)			
Remodelado óseo por cuadrante (sin exodoncia)			
Profundización reborde x cuadr.			
Operculotomía			
Extracción de remanentes radiculares			
Frenillectomía (lingual o labial)			
Drenaje absceso intraoral			
Otras cirugías de tejido blando			
Excisión de torus (palatino o lingual bilateral)			
Ventana quirúrgica Orto/(Osea o mucosa)			
Exodoncia terceros molares erupcionados			
Exodoncias múltiples (unidad)			
Remoción cálculos supragingivales x boca			
Flúor. x desmineralización (1 sesión)	Odontopediatría	100%	30 días
Resinas en definitivos	Odontopediatría	70%	30 días
Resina en temporales			
Ion. de vidrio fotocurado en temporales			
Extracciones pediátricas con movilidad			
Extracciones pediátricas con anestesia			

CONDICIONES ESPECIALES

Aclaraciones

- El producto dental es un seguro de riesgos nombrados, de tal forma que las coberturas detalladas son a las que podrán acceder nuestros asegurados.
- Para otros procesos que el asegurado deba hacerse y que no conste como riesgo nombrado daremos un descuento especial.
- Esta cobertura es en exclusiva a través de red de clínicas a nivel nacional, actualmente nuestra red es de 130 clínicas.
- Todas las atenciones son a través de call center 1800 44 77 44 o 02 393 9850, donde direccionamos a la clínica de mayor conveniencia de nuestro asegurado.
- La primera cita a través del call center, las demás se hace ya en cada clínica.
- Horario de atención call center lunes a viernes de 8h00 a 19h00/ sábados de 08h00 a 12h00.
- Los copagos, se las hace en cada clínica.
- Nuestra propuesta incluye un seguro de vida para el titular por usd 5.000

Elegibilidad:

Son elegibles los empleados al servicio del contratante que estén activamente trabajando a tiempo completo al momento de suscripción de esta cotización. La edad mínima de ingreso, desde el día que el asegurado cumpla 18 años y la edad máxima de ingreso 69 años. Edad máxima de permanencia hasta el día que el asegurado cumpla 75 años.

Beneficios adicionales

Adelanto para gastos funerarios:

Previa presentación del Certificado de Defunción, se efectuará un anticipo del monto asegurado de hasta \$1.500. Este pago se realizará dentro de las primeras 48 horas desde que la notificación sea recibida por AIG.

Pago de primas

El Solicitante del seguro está obligado al pago de la prima en el plazo de treinta (30) días, desde perfeccionado el contrato, a menos que las partes acuerden un plazo mayor, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza.

CONDICIONES ESPECIALES

Derechos y obligaciones del tomador, asegurado y/o beneficiario

- a. Cualquier pago por pérdida de la vida del Asegurado es pagadera al Beneficiario. Los demás beneficios serán pagaderos al Asegurado a menos que la Compañía determine que el Asegurado es incompetente o por cualquier razón incapaz de otorgar un recibo válido y no haya tutor designado conforme a la Ley, entonces la Compañía puede pagar la cantidad que corresponda, de otro modo pagadera al Asegurado, a quien pruebe estar autorizado legalmente para ello.
- b. La presente Póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes. Se considerará renovada por otra anualidad y en las condiciones negociadas, una vez que el Contratante pague la Prima en los términos acordados en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
- c. En caso de renovación del Contrato de Seguro, se concede para el pago de la primera cuota de la Prima, un Período de Gracia de treinta y un (31) días calendario a partir del inicio de la vigencia de la renovación del Seguro, durante el cual se considerará en vigor.
- d. Si las cuotas de Primas, posteriores a la primera, no fueren pagadas antes de vencerse el Período de Gracia, se producirá la terminación automática del Contrato o la Compañía quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.
- e. El beneficio de amparo de muerte será pagadero a la(s) persona(s) designada(s) por el Asegurado como su(s) Beneficiario (s), en el documento suministrado por, o aprobado por la Compañía.
- f. El Beneficiario puede ser a título gratuito o a título oneroso, lo cual debe ser informado a la Compañía. Cuando el Beneficiario sea a título gratuito, el Asegurado podrá en cualquier momento, y sin el consentimiento de su Beneficiario, cambiar el Beneficiario presentando aviso por escrito del cambio a través del Contratante en el documento proporcionado por, o aprobado por la Compañía.
 - a. Si se designa más de un Beneficiario y en tal designación el Asegurado ha dejado de especificar las respectivas participaciones, los Beneficiarios tendrán una participación igual. Si cualquier Beneficiario designado fallece antes que el Asegurado, la participación de dicho Beneficiario terminará y acrecentará a partes iguales las participaciones de aquellos Beneficiarios que sobrevivan al Asegurado, a menos que el Asegurado haya dispuesto de otro modo en su designación de Beneficiario. Si el Asegurado no ha nombrado Beneficiarios o su nombramiento queda invalido por algún motivo legal, serán Beneficiarios los herederos del Asegurado de acuerdo a la Ley.
 - b. Cuando la designación sea a título oneroso se requerirá el consentimiento del Beneficiario para su sustitución o revocatoria.
- g. El nombramiento, cambio o revocatoria de Beneficiario tendrá efecto en la fecha en que se firma el aviso y notifica a la Compañía, el aviso deberá contener la fe de recepción respectiva otorgada por parte de los funcionarios autorizados de la Compañía, pero sin perjuicio para la Compañía con respecto a cualquier pago hecho por la Compañía basado en sus registros en el momento de efectuar dicho pago.
- h. El Contratante y cada Asegurado, individualmente, están obligados a declarar objetivamente, los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, de acuerdo al cuestionario que le sea proporcionado por parte de la Compañía. La reticencia, inexactitud o falsedad de aquellas circunstancias, que conocidas por la Compañía, la hubieren hecho desistir de la celebración del Contrato o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la nulidad relativa del Contrato de Seguro.



miSALUD

PLAN DENTAL

SERINCO / AIG METROPOLITANA



SERINCO

ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

CUENCA

e-mail: info@serinco.com.ec

PBX: 07 281 6981 ext 6302

www.serinco.com.ec



Metropolitana
CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

1800447744 / 02 393 9850

www.aig.com.ec